



DECRETO N° 0390
NEUQUÉN, 22 ABR 2025

VISTO:

El Decreto N° 0507/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, el Órgano Ejecutivo Municipal, otorgó un incremento salarial del dieciocho por ciento (18 %) sobre los básicos de cada categoría, y dispuso aplicar durante el periodo comprendido entre los meses de enero y febrero del año 2024 una actualización salarial por IPC;

Que con el objetivo de establecer una nueva pauta salarial previsible y contribuir a la estabilidad presupuestaria para el Ejercicio 2025, el Órgano Ejecutivo Municipal decidió aplicar una actualización salarial por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo comprendido entre los meses de marzo y diciembre del año 2025, a pagarse en los meses de abril, julio, octubre del año 2025 y enero del año 2026;

Que para el cálculo de las actualizaciones salariales mencionadas precedentemente se utilizarán una medida ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional;

Que la actualización de los salarios por Índice de Precios al Consumidor (IPC) del personal municipal, en los meses de abril, julio y octubre del año 2025, y enero del año 2026 deberá realizarse de la siguiente manera: a) Actualización del mes de abril de 2025: se considerará el salario del mes de marzo de 2025, al que se le aplicará las variaciones de IPC del mes de marzo de 2025; b) Actualización julio de 2025 se considerará el IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2025; c) Actualización octubre de 2025 se considerará el IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de julio de 2025; y d) Actualización enero de 2026 se considerará el IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de octubre de 2025;


Dña. MARIANA JONÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0390-25

Que asimismo, el Órgano Ejecutivo Municipal decidió otorgar a las/os trabajadoras/es detallados en el Título I Capítulo III del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 aprobatoria del Estatuto y Escalafón para el personal de la Administración municipal, una compensación de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de pesos quinientos veinte mil (\$520.000), a abonarse en dos (2) pagos iguales de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) cada uno, el primero durante el mes de abril de 2025 y el restante durante el mes de mayo de 2025;

Que para el personal encuadrado en el Título I Capítulo III del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, el Órgano Ejecutivo Municipal dispuso fijar a partir del mes de abril de 2025, una remuneración líquida mínima, luego de las deducciones de Ley (aportes asistenciales y jubilatorios), de pesos ochocientos mil (\$800.000), calculados sobre los conceptos permanentes y habituales, sin considerar actividad extraordinaria;

Que en virtud del Decreto N° 0195/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en virtud del Decreto N° 0281/2025, el Secretario de Turismo y Promoción Humana se encuentra a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional;

Que en virtud del Decreto N° 0385/2025, la Secretaria Jefa de Gabinete se encuentra a cargo de la Secretaría de Modernización;

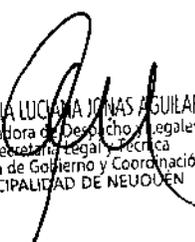
Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ACTUALÍZANSE por Índices de Precios al Consumidor ----- (IPC) los salarios del personal comprendido en el Título I Capítulo III del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, en los meses de abril, julio y octubre de 2025, y enero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle: a) Actualización del mes de abril de 2025: se considerará el salario del mes de marzo de 2025, al que se le aplicará las variaciones de IPC del mes de marzo de 2025; b) Actualización julio de 2025 se considerará el IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2025; c) Actualización octubre de 2025 se considerará el IPC acumulado de los meses de julio, agosto y


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0390-25



septiembre de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de julio de 2025; y d) Actualización enero de 2026 se considerará el IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de octubre de 2025.

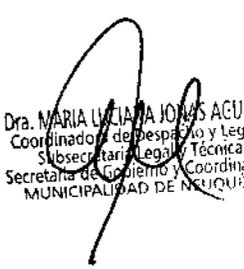
Artículo 2º) ESTABLEZCASE que las variaciones de Índice de Precios ----- al Consumidor (IPC) a aplicar en las actualizaciones salariales determinadas en el artículo 1º) de la presente norma legal, se calcularán como una medida ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

Artículo 3º) OTÓRGASE a las/os trabajadoras/es detallados en el Título ----- I Capítulo III del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, una compensación de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de pesos quinientos veinte mil (\$520.000), a abonarse en dos (2) pagos iguales de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) cada uno, el primero con los haberes correspondientes al mes abril de 2025 y el restante con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2025.

Artículo 4º) FÍJASE a partir del mes de abril de 2025, una remuneración ----- líquida, mínima, luego de las deducciones de Ley (aportes asistenciales y jubilatorios), de pesos ochocientos mil (\$800.000) para el personal encuadrado en el Título I Capítulo III del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, calculados sobre los conceptos permanentes y habituales sin considerar actividad extraordinaria. La diferencia entre la remuneración líquida vigente con la establecida en este artículo tendrá carácter de adicional remunerativo no bonificable, y será absorbida por futuros aumentos.

Artículo 5º) AUTORIZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente ----- de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 6º) AUTORIZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente ----- de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a transferir al Instituto Municipal de Previsión Social las sumas que fueran necesarias para dar cumplimiento con el artículo 3º) de la presente norma legal conforme los porcentajes de ley.


Dra. MARÍA LUJÁN A. JONES AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0390-25

Artículo 7°) El gasto que demande la implementación de la presente
----- norma legal será atendida con las partidas correspondientes al
Presupuesto General vigente.

Artículo 8°) INVITASE al Concejo Deliberante, a la Sindicatura
----- Municipal, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto Municipal de
Previsión Social, y al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat — IMUH, a
adherir a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de
----- Secretarios.

Artículo 10°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.




Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO.) GAIDO
HURTADO
PASQUALINI
SCHPOLIANSKY
NICOLA
MORÁN SASTURAIN
SERENELLI
CAYOL
CAROD